

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCIV PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MIÉRCOLES 14 DE OCTUBRE DE 1998 N°23,651

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE
DECRETO DE GABINETE N° 38
(De 8 de octubre de 1998)

" POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARANCEL DE IMPORTACION." PAG. 2

DECRETO DE GABINETE N° 39
(De 8 de octubre de 1998)

" POR EL CUAL SE AUTORIZA LA ENMIENDA DE LA CLAUSULA SEIS (6) DE UN ACUERDO DE PRESTAMO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE), Y EL GOBIERNO CENTRAL DE LA REPUBLICA DE PANAMA Y SE DAN OTRAS AUTORIZACIONES." ... PAG. 3

DECRETO DE GABINETE N° 40
(De 8 de octubre de 1998)

" POR EL CUAL SE AUTORIZA EL RECONOCIMIENTO Y CONVENIO DE COMPENSACION DE DEUDA ENTRE LA EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A. (ETESA, Y EL GOBIERNO CENTRAL DE LA REPUBLICA DE PANAMA." PAG. 5

DECRETO DE GABINETE N° 41
(De 8 de octubre de 1998)

" POR EL CUAL SE AUTORIZA LA ASIGNACION DE PRESTAMOS DEL INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) A LA EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA BAHIA LAS MINAS, S.A." PAG. 8

DECRETO DE GABINETE N° 42
(De 8 de octubre de 1998)

" POR EL CUAL SE AUTORIZA EL PREPAGO DE LOS PRESTAMOS BID 7-IC-PN Y BID 17-VF-PN DEL INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE), AL GOBIERNO CENTRAL DE LA REPUBLICA DE PANAMA." PAG. 10

DECRETO DE GABINETE N° 43
(De 8 de octubre de 1998)

" POR EL CUAL SE AUTORIZA LA ASIGNACION DE PRESTAMOS DEL INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION A LA EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A." PAG. 12

DECRETO DE GABINETE N° 44
(De 8 de octubre de 1998)

" POR EL CUAL SE APRUEBA LA ASIGNACION DE PRESTAMOS DEL INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE), A LA EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA BAYANO, S.A." PAG. 13

DECRETO DE GABINETE N° 45
(De 8 de octubre de 1998)

" POR EL CUAL SE AUTORIZA LA ASIGNACION DE PRESTAMOS DEL INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION A LA EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA FORTUNA, S.A." PAG. 15

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO N° 266

(De 9 de octubre de 1998)

" POR EL CUAL SE DESIGNA A LA MINISTRA Y VICEMINISTRO DE HACIENDA Y TESORO, ENCARGADOS." PAG. 18

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903****LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL****OFICINA**

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 228-8631, 227-9833 Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES****NUMERO SUELTO: B/.1.00****YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA**

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

**CONSEJO DE GABINETE
DECRETO DE GABINETE N° 38
(De 8 de octubre de 1998)****"Por el cual se modifica el arancel de importación"****EL CONSEJO DE GABINETE**
en uso de sus facultades legales**CONSIDERANDO:**

Que el Gobierno Nacional es consciente de la necesidad de modernizar el sistema económico nacional, a fin de estimular la competitividad e incrementar la eficiencia de la producción, con el propósito de lograr un crecimiento económico de amplia base, abaratar el costo de los bienes de consumo final y mejorar el ingreso real de la población panameña.

Que para alcanzar la eficiencia económica y simplificar la administración tributaria es necesario disminuir la dispersión arancelaria existente.

Que de conformidad con el ordinal 7° del artículo 195 de la Constitución Política, son funciones del Consejo de Gabinete fijar y modificar los aranceles, tasas y demás disposiciones concernientes al régimen de aduanas, con sujeción a las leyes a que se refiere el ordinal 11° del artículo 153 de la Constitución Política.

DECRETA:**Artículo Primero:** Modifíquese la siguiente partida del arancel de importación:

PARTIDA	DESCRIPCION	TASA	ITBM
8523.90.00	-Los demás	5%	5%

Artículo Segundo: De conformidad con lo previsto en el numeral 7 del Artículo 195 de la Constitución Política de la República, remitir copia autenticada del presente Decreto de Gabinete a la Asamblea Legislativa.

Artículo Tercero: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho (1998).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
EFEBO DIAZ HERRERA
Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado
JORGE EDUARDO RITTER
Ministro de Relaciones Exteriores
MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas
AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud
REYNALDO E. RIVERA E.
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

RAUL A. HERNANDEZ L.
Ministro de Comercio e Industrias
GERARDO SOLIS
Ministro de Vivienda
MANUEL MIRANDA
Ministro de Desarrollo Agropecuario, Encargado
RENE LUCIANI L.
Ministro de Planificación
y Política Económica, Encargado
JORGE EDUARDO RITTER
Ministro para Asuntos del Canal
LEONOR CALDERON A.
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de la Presidencia, y
Secretario General del Consejo de Gabinete

DECRETO DE GABINETE Nº 39

(De 8 de octubre de 1998)

"Por el cual se autoriza la enmienda de la cláusula seis (6) de un Acuerdo de Préstamo suscrito entre el **INSTITUTO DE RECURSOS HIDRÁULICOS Y ELECTRIFICACIÓN (IRHE)**, y el **GOBIERNO CENTRAL** de la República de Panamá y se dan otras autorizaciones".

EL CONSEJO DE GABINETE:
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que en atención al proceso de privatización del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación, y del artículo 161 de la Ley No. 6 de 3 de febrero de 1997, por el cual se dicta el marco regulatorio e institucional para la prestación del servicio público de electricidad, se deben redistribuir los activos y pasivos entre las diferentes empresas surgidas a raíz de la reestructuración del IRHE

Que mediante Resolución Nº 42-98 de 18 de septiembre de 1998, la Junta Directiva del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE), resolvió gestionar la enmienda de la cláusula seis (6) del Acuerdo de Préstamo suscrito entre el Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación y el Gobierno Central, que permita la exención de esta deuda con sus intereses correspondientes y su posterior asignación a la Empresa de Generación Eléctrica Fortuna, S.A., compromiso que contiene los siguientes tramos:

Capital	B/. 78,657,447.61
Interés	B/. 53,592,201.70
Total	B/. 132,249,649.31

Que la Cláusula seis (6) del Acuerdo de Préstamo señalado, establece que "las partes acuerdan que el IRHE gestionará los trámites legales

correspondientes de manera que se cancelen todas las obligaciones al Gobierno Central descritas en el Punto 2 de esta Resolución, más los intereses correspondientes, con los activos líquidos de esta empresa si se decidiera la venta de sus acciones, documentos negociables contra el Tesoro Nacional o cualquier otra transacción similar. Dichos Fondos entrarán a la caja común del Gobierno Central".

Que el presente trámite y la posterior asignación del Acuerdo de Préstamo contraído por el IRHE a la Empresa de Generación Eléctrica Fortuna, S.A., obedece a las recomendaciones de la INTERNATIONAL FINANCE CORPORATION (IFC), y a un análisis de la capacidad financiera de dicha empresa.

Que el Consejo Económico Nacional en sesión celebrada el 29 de septiembre de 1998, emitió opinión favorable a la Resolución No. 42-98 de 18 de septiembre de 1998, de la Junta Directiva del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación, por medio de la cual se resuelve gestionar la enmienda de la cláusula seis (6) del Acuerdo de Préstamo suscrito entre el Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación y el Gobierno Central, que permita la exención del pago de esta deuda con sus intereses correspondientes y su posterior traspaso a la Empresa de Generación Eléctrica Fortuna, S.A.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la enmienda de la cláusula seis (6) del Acuerdo de Préstamo suscrito entre el **INSTITUTO DE RECURSOS HIDRÁULICOS Y ELECTRIFICACIÓN (IRHE)**, y el **GOBIERNO CENTRAL** de la República de Panamá, de conformidad a la Resolución No.42-98 de 18 de septiembre de 1998 del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación, que permitirá la exención del pago de esta deuda con sus intereses correspondientes y su asignación a la Empresa de **GENERACIÓN ELÉCTRICA FORTUNA, S.A.**, acuerdo de préstamo de fecha 30 de diciembre de 1996, en el que se detallan los siguientes tramos:

Capital	B/. 78,657,447.61
Interés	B/. 53,592,201.70
Total	B/. 132,249,649.31

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Ministro de Planificación y Política Económica, o en su defecto, al Viceministro de Planificación y Política Económica, para que suscriba los documentos, acuerdos o contratos, que a su juicio se requieran o sean necesarios para llevar a cabo lo autorizado mediante el presente Decreto, conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones.

ARTICULO TERCERO: Instruir a la Contraloría General de la República, a fin de que fiscalice todo el procedimiento y ejecución de la enmienda y asignación del Acuerdo de Préstamo señalado en el artículo primero de este Decreto, de que trata la Resolución No.42-98 de la Junta Directiva del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación.

ARTICULO CUARTO: Este Decreto se expide con fundamento en el artículo 209 de la Ley N°44 de 24 de diciembre de 1997.

ARTICULO QUINTO: Enviar copia de este Decreto a la Asamblea Legislativa en cumplimiento del Artículo 195, numeral 7 de la Constitución Nacional.

ARTÍCULO SEXTO: Este Decreto de Gabinete comenzará a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho (1998).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
EFEBE DIAZ HERRERA
Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado
JORGE EDUARDO RITTER
Ministro de Relaciones Exteriores
MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas
AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud
REYNALDO E. RIVERA E.
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

RAUL A. HERNANDEZ L.
Ministro de Comercio e Industrias
GERARDO SOLIS
Ministro de Vivienda
CARLOS A. SOUSA -LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario,
RENE LUCIANI L.
Ministro de Planificación
y Política Económica, Encargado
JORGE EDUARDO RITTER
Ministro para Asuntos del Canal
LEONOR CALDERON A.
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de la Presidencia, y
Secretario General del Consejo de Gabinete

DECRETO DE GABINETE Nº 40
(De 8 de octubre de 1998)

"Por el cual se autoriza el reconocimiento y Convenio de Compensación de deuda entre la **EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A. (ETESA)**, y el **GOBIERNO CENTRAL** de la República de Panamá".

EL CONSEJO DE GABINETE

en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que en atención al proceso de privatización del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación, y de la Ley No. 6 de 3 de febrero de 1997, por el cual se dicta el marco regulatorio e institucional para la prestación del servicio público de electricidad, se deben redistribuir los activos y pasivos entre las diferentes empresas surgidas a raíz de la reestructuración del IRHE, y a su vez, cancelar los compromisos contractuales adquiridos con las entidades financieras y con el Estado.

Que mediante Resolución N°48-98 de 18 de septiembre de 1998, la Junta Directiva del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE), resolvió reconocer la deuda con el Gobierno Central en concepto de pago de préstamos del IRHE, cancelados durante el proceso de reestructuración de la deuda de la República de Panamá, así como negociar y suscribir un Convenio de Pago mediante compensación de cuentas con el Gobierno Central.

Que las instituciones del Gobierno Central y del Sector Descentralizado mantienen al 31 de mayo de 1998, una morosidad a favor del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE), por el orden de TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO BALBOAS CON 87/100 (B/.34,991,648.87), en concepto de consumo de energía eléctrica.

Que el IRHE, con fundamento en el artículo 161 de la Ley No.6 de 3 de febrero de 1997, asignó este crédito a favor de la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA).

Que a su vez, el Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE), mantenía al 31 de mayo de 1998, una morosidad con el Tesoro Nacional en concepto de servicio de deuda de vigencia expirada por obligaciones asumidas por el Gobierno Central, en el proceso de reestructuración de la deuda con el Fondo de Inversiones de Venezuela, por un monto de UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA BALBOAS CON 86/100 (B/.1,979,990.86).

Que el Consejo Económico Nacional en sesión celebrada el 29 de septiembre de 1998, emitió opinión favorable a la Resolución No.48-98 de 18 de septiembre de 1998, de la Junta Directiva del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación, por medio de la cual se resuelve reconocer la deuda con el Gobierno Central, negociar un Convenio de Pago mediante compensación de cuentas por un monto de B/.1,979,990.86.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar el reconocimiento y compensación de deudas por parte de la **EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A. (ETESA)**, a favor del GOBIERNO CENTRAL de la República de Panamá, por un monto de B/.1,979,990.86 de conformidad al siguiente detalle:

COMPROMISO EN TÉRMINOS CONTRACTUALES EN BOLÍVARES

Préstamo	Monto
CE-PAN-01-21	63,188,268.21
CE-PAN-03-38	20,727,720.07
CE-PAN-09-64	51,434,557.89
CE-PAN-13-81	8,731,620.96
CE-PAN-13-126	82,798,170.12
CE-PAN-08-60	12,484,997.03
TOTAL (Bolívares)	239,365,334.28

**CONVERSIÓN A LA FECHA DE LA LIQUIDACIÓN DE LA DEUDA POR EL
GOBIERNO CENTRAL EN US DÓLARES:**

Préstamo	Monto
Tasa de cambio (Bs/US\$)	95.2961
Equivalente en Dólares	2,511.806.19
Menos descuento	531,815.33
TOTAL EN DÓLARES	1,979,990.86

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Ministro de Hacienda y Tesoro, o en su defecto, a la Viceministra de Hacienda y Tesoro, para que suscriba los documentos, acuerdos o contratos, que a su juicio se requieran o sean necesarios para llevar a cabo lo autorizado mediante el presente Decreto, conforme a las normas y prácticas prevaletientes para este tipo de transacciones.

ARTICULO TERCERO: Instruir a la Contraloría General de la República, a fin de que fiscalice todo el procedimiento y ejecución de la asignación de los préstamos señalados en el artículo primero de este Decreto, de que trata la Resolución No. 48-98 de la Junta Directiva del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación.

ARTICULO CUARTO: Este Decreto se expide con fundamento en el artículo 209 de la Ley N°44 de 24 de diciembre de 1997.

ARTICULO QUINTO: Enviar copia de este Decreto a la Asamblea Legislativa en cumplimiento del Artículo 195, numeral 7 de la Constitución Nacional.

ARTÍCULO SÉXTO: Este Decreto de Gabinete comenzará a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho (1998).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
EFEBE DIAZ HERRERA
Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado
JORGE EDUARDO RITTER
Ministro de Relaciones Exteriores
MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro
PABLO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas
AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud
REYNALDO E. RIVERA E.
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

RAUL A. HERNANDEZ L.
Ministro de Comercio e Industrias
GERARDO SOLIS
Ministro de Vivienda
MANUEL MIRANDA
Ministro de Desarrollo Agropecuario, Encargado
RENE LUCIANI L.
Ministro de Planificación
y Política Económica, Encargado
JORGE EDUARDO RITTER
Ministro para Asuntos del Canal
LEONOR CALDERON A.
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de la Presidencia, y
Secretario General del Consejo de Gabinete

DECRETO DE GABINETE Nº 41
(De 8 de octubre de 1998)

"Por el cual se autoriza la asignación de préstamos del INSTITUTO DE RECURSOS HIDRÁULICOS Y ELECTRIFICACIÓN (IRHE) a la Empresa de GENERACIÓN ELÉCTRICA BAHÍA LAS MINAS, S.A.

EL CONSEJO DE GABINETE

en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que en atención al proceso de privatización del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE), y del artículo 161 de la Ley No. 6 de 3 de febrero de 1997, por el cual se dicta el marco regulatorio e institucional para la prestación del servicio público de electricidad, se deben redistribuir los activos y pasivos entre las diferentes empresas surgidas a raíz de la reestructuración del IRHE.

Que mediante Resolución N°45-98 de 18 de septiembre de 1998, la Junta Directiva del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE), resolvió asignar a la Empresa GENERACIÓN ELÉCTRICA BAHÍA LAS MINAS, S.A., los préstamos contraídos con el Bank Of New York (Ciclo Combinado), Bank Of New York (Rehabilitación 3 y 4), y Banca Popolare Di Verona-Banco San Geminiano e San Próspero, hasta por las sumas de B/.34,535,629.16 (TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE BALBOAS CON 16/100), B/.16,252,398.98 (DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO BALBOAS CON 98/100) y B/.4,235,075.24 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETENTA Y CINCO BALBOAS CON 24/100), respectivamente, con los saldos a capital al 31 de julio de 1998 y bajo los términos y condiciones pactados originalmente entre el IRHE y estas entidades bancarias y/o el Estado como garante.

Que la asignación de los préstamos contraídos con las entidades financieras antes señaladas, a la Empresa de Generación Eléctrica Bahía Las Minas, S.A, obedece a las recomendaciones de la INTERNATIONAL FINANCE CORPORATION (IFC), y a un análisis de la capacidad financiera de dicha empresa.

Que el Consejo Económico Nacional en sesión celebrada el 29 de septiembre de 1998, emitió opinión favorable a la Resolución No.45-98 de 18 de septiembre de 1998, de la Junta Directiva del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación, por medio de la cual se resuelve la asignación a la Empresa de Generación Eléctrica Bahía Las Minas, S.A., los préstamos contraídos por el IRHE con el Bank Of New York (Ciclo Combinado), Bank Of New York (Rehabilitación 3 y 4) y Banco Popolare Di Verona-Banco San Geminiano E San Próspero, con los saldos a capital al 31 de julio de 1998.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la asignación a la Empresa de Generación Eléctrica Bahía Las Minas, S.A., los préstamos contraídos por el Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE), con el BANK OF NEW YORK (CICLO COMBINADO), BANK OF NEW YORK (REHABILITACION 3 Y 4) Y BANCA POPOLARE DI VERONA-BANCO SAN GEMINIANO E SAN PROSPERO, de conformidad a lo resuelto por la Resolución No. 45-98 de 18 de febrero de 1998 de la Junta Directiva del IRHE), con los saldos a capital a la fecha, y de conformidad al siguiente detalle:

Entidad Bancaria y/o Financiera	Préstamo Autorizado	Desembolsado a la Fecha	Saldo por Desembolsar
Bank of New York (Ciclo Comb)	42,778,317.00	21,666,373.46	21,111,943.54
Bank of New York (Rehab. 3 y 4)	17,247,375.00	3,699,729.41	13,547,645.59
Banca Popolare Di Verona-Banco San Geminiano e San Prospero	10,000,000.00	5,764,924.76	4,235,075.24

Estos saldos variarán en función del desarrollo normal de los diferentes proyectos.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Ministro de Planificación y Política Económica, o en su defecto, al Viceministro de Planificación y Política, para que suscriba los documentos, acuerdos o contratos, que a su juicio se requieran o sean necesarios para llevar a cabo lo autorizado mediante el presente Decreto, conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones.

ARTICULO TERCERO: Mientras la empresa objeto de esta asignación sea propiedad estatal tendrá la obligación de cancelar los intereses y efectuar las amortizaciones a capital correspondientes.

ARTICULO CUARTO: Instruir a la Contraloría General de la República, a fin de que fiscalice todo el procedimiento y ejecución de la asignación de los préstamos señalados en el artículo primero de este Decreto, de que trata la Resolución No.45-98 de la Junta Directiva del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación.

ARTICULO QUINTO: Este Decreto se expide con fundamento en el artículo 209 de la Ley N°44 de 24 de diciembre de 1997.

ARTICULO SEXTO: Enviar copia de este Decreto a la Asamblea Legislativa en cumplimiento del Artículo 195, numeral 7 de la Constitución Nacional.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Este Decreto de Gabinete comenzará a partir de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho (1998).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
EFEBO DIAZ HERRERA
Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado
JORGE EDUARDO RITTER
Ministro de Relaciones Exteriores
MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas
AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud
REYNALDO E. RIVERA E.
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

RAUL A. HERNANDEZ L.
Ministro de Comercio e Industrias
GERARDO SOLIS
Ministro de Vivienda
MANUEL MIRANDA
Ministro de Desarrollo Agropecuario, Encargado
RENE LUCIANI L.
Ministro de Planificación
y Política Económica, Encargado
JORGE EDUARDO RITTER
Ministro para Asuntos del Canal
LEONOR CALDERON A.
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de la Presidencia, y
Secretario General del Consejo de Gabinete

DECRETO DE GABINETE N° 42 (De 8 de octubre de 1998)

"Por el cual se autoriza el prepago de los préstamos BID 7-IC-PN y BID 17-VF-PN del INSTITUTO DE RECURSOS HIDRÁULICOS Y ELECTRIFICACIÓN (IRHE), al GOBIERNO CENTRAL de la República de Panamá".

EL CONSEJO DE GABINETE En uso de sus facultades legales **CONSIDERANDO:**

Que en atención al proceso de privatización del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación, y del artículo 161 de la Ley No. 6 de 3 de febrero de 1997, por el cual se dicta el marco regulatorio e institucional para la prestación del servicio público de electricidad, se deben redistribuir los activos y pasivos entre las diferentes empresas surgidas a raíz de la reestructuración del IRHE

Que mediante Resolución N°43-98 de 18 de septiembre de 1998, la Junta Directiva del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE), resolvió efectuar el prepago de los préstamos BID 7-IC-PN y BID 17-VF-PN al Gobierno Central, como parte del servicio de deuda, por los montos de B/.13,007,324.20 (Trece Millones Siete Mil Trescientos Veinticuatro Balboas con 20/100), y B/.4,688,740.90 (Cuatro Millones Seiscientos Ochenta y Ocho Mil Setecientos Cuarenta Balboas con 90/100), respectivamente.

Que los préstamos BID 7-IC-PN y BID 17-VF-PN no tienen cláusulas de cesión por lo que el trámite de transferencia a las nuevas empresas no es expedito, por lo que el IRHE acordó la cancelación al Gobierno Central, para que este asuma la deuda al 1 de julio de 1998, con el Banco Interamericano de Desarrollo, de conformidad a la programación de pagos establecidas.

Que el Consejo Económico Nacional en sesión celebrada el 29 de septiembre de 1998, emitió opinión favorable a la Resolución No. 43-98 de 18 de septiembre de 1998, de la Junta Directiva del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación, por medio de la cual se resuelve efectuar el prepago de los préstamos BID 7-IC-PN y BID 17-VF-PN al Gobierno Central, por los montos de B/.13,007,324.20 (Trece Millones Siete Mil Trescientos Veinticuatro Balboas con 20/100) y B/.4,688,740.90 (Cuatro Millones Seiscientos Ochenta y Ocho Mil Setecientos Cuarenta Balboas con 90/100) respectivamente.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al **MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN Y POLÍTICA ECONÓMICA (MIPPE)**, para aceptar el prepago de los préstamos BID 7-IC-PN y BID 17-VF-PN al **GOBIERNO CENTRAL** de la República de Panamá, por los montos de B/13,007,324.20 (Trece Millones Siete Mil Trescientos Veinticuatro Balboas con 20/100) y B/.4,688,740.90 (Cuatro Millones Seiscientos Ochenta y Ocho Mil Setecientos Cuarenta Balboas con 90/100) respectivamente, y de conformidad a lo resuelto por la Resolución No. 43-98 de 18 de septiembre de 1998 de la Junta Directiva del IRHE. A su vez, autoriza al MIPPE formalizar con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) a nombre de la República la cesión de dichos préstamos del IRHE al Gobierno Central, quien continuará con los pagos semestrales correspondientes, directamente al BID hasta su cancelación, con los saldos a capital al 31 de julio de 1998, bajo los términos y condiciones originalmente pactados.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Ministro de Planificación y Política Económica, o en su defecto, al Viceministro de Planificación y Política Económica, para que proceda con la suscripción de los documentos, acuerdos o contratos, que a su juicio se requieran o sean necesarios para llevar a cabo lo autorizado mediante el presente Decreto, conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones.

ARTICULO TERCERO: Instruir a la Contraloría General de la República, a fin de que fiscalice todo el procedimiento y ejecución de la asignación de los préstamos señalados en el artículo primero de este Decreto, de que trata la Resolución No. 43-98 de la Junta Directiva del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación.

ARTICULO CUARTO: Este Decreto se expide con fundamento en el artículo 209 de la Ley N°44 de 24 de diciembre de 1997.

ARTICULO QUINTO: Enviar copia de este Decreto a la Asamblea Legislativa en cumplimiento del Artículo 195, numeral 7 de la Constitución Nacional.

ARTÍCULO SEXTO: Este Decreto de Gabinete comenzará a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho (1998).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
EFEBO DIAZ HERRERA
Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado
JORGE EDUARDO RITTER
Ministro de Relaciones Exteriores
MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas
AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud
REYNALDO E. RIVERA E.
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

RAUL A. HERNANDEZ L.
Ministro de Comercio e Industrias
GERARDO SOLIS
Ministro de Vivienda
MANUEL MIRANDA
Ministro de Desarrollo Agropecuario, Encargado
RENE LUCIANI L.
Ministro de Planificación
y Política Económica, Encargado
JORGE EDUARDO RITTER
Ministro para Asuntos del Canal
LEONOR CALDERON A.
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de la Presidencia, y
Secretario General del Consejo de Gabinete

DECRETO DE GABINETE Nº 43

(De 8 de octubre de 1998)

"Por el cual se autoriza la asignación de préstamos del **INSTITUTO DE RECURSOS HIDRÁULICOS Y ELECTRIFICACIÓN** a la Empresa de **TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A.**

EL CONSEJO DE GABINETE**En uso de sus facultades legales****CONSIDERANDO:**

Que en atención al proceso de privatización del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación, y del artículo 161 de la Ley No. 6 de 3 de febrero de 1997, por el cual se dicta el marco regulatorio e institucional para la prestación del servicio público de electricidad, se deben redistribuir los activos y pasivos entre las diferentes empresas surgidas a raíz de la reestructuración del IRHE.

Que mediante Resolución Nº 44-98 de 18 de septiembre de 1998, la Junta Directiva del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE), resolvió asignar a la EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A., los préstamos contraídos con el Fondo de Preinversión 124 hasta por las suma de B/.26,780.00 (VEINTISEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA BALBOAS CON 00/100) y Fondo de Preinversión 126, hasta por la suma de B/.1,700,000.00 (UN MILLON SETECIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100) respectivamente, con los saldos a capital al 31 de julio de 1998 y bajo los términos y condiciones pactados originalmente entre el IRHE. y esta entidad.

Que esta asignación de los préstamos contraídos con el Fondo de Preinversión 124 y Fondo de Preinversión 126, al Pasivo de la EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A., obedece a las recomendaciones de la INTERNATIONAL FINANCE CORPORATION (IFC), y a un análisis de la capacidad financiera de dicha empresa.

Que el Consejo Económico Nacional en sesión celebrada el 29 de septiembre de 1998, emitió opinión favorable a la Resolución No. 44-98 de 18 de septiembre de 1998, dictada por la Junta Directiva del IRHE, por medio de la cual se resuelve la asignación de los préstamos del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación a la Empresa Transmisión Eléctrica S.A., contraídos con el Fondo de Preinversión (124 y 126) del Ministerio de Planificación y Política Económica, hasta por las sumas de B/.26,780.00 (VEINTISEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA BALBOAS CON 00/100) y B/.1,700,000.00 (UN MILLON SETECIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100) respectivamente, con los saldos a capital al 31 de julio de 1998 y bajo los términos y condiciones pactados originalmente entre ambas instituciones.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la asignación a la **EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A.**, de los préstamos contraídos por el Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación con el Fondo de Preinversión 124 y Fondo de Preinversión 126, hasta por las sumas de B/.26,780.00 (VEINTISEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA BALBOAS CON 00/100) y B/.1,700,000.00 (UN MILLON SETECIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100), respectivamente, tal como ha sido resuelto por la Resolución No. 44-98 de 18 de septiembre de 1998, de la Junta Directiva del IRHE, con los saldos a capital al 31 de julio de 1998 y bajo los términos y condiciones pactados originalmente entre el Ministerio de Planificación y Política Económica (MIPPE) a través del Fondo de Pre-Inversión y el IRHE.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Ministro de Planificación y Política Económica, o en su defecto, al Viceministro de Planificación y Política Económica, suscriba los documentos, acuerdos o contratos, que a su juicio se requieran o sean necesarios para llevar a cabo lo autorizado mediante el presente Decreto, conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones.

ARTICULO TERCERO: Mientras la empresa objeto de esta asignación sea propiedad estatal tendrá la obligación de cancelar los intereses y efectuar las amortizaciones a capital, para lo cual de ser necesario, podrá ser respaldada con fondos públicos.

ARTICULO CUARTO: Instruir a la Contraloría General de la República, a fin de que fiscalice todo el procedimiento y ejecución de la asignación de los préstamos señalados en el artículo primero de este Decreto, de que trata la Resolución No. 44-98 de la Junta Directiva del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación.

ARTICULO QUINTO: Este Decreto se expide con fundamento en el artículo 209 de la Ley N°44 de 24 de diciembre de 1997.

ARTICULO SEXTO: Enviar copia de este Decreto a la Asamblea Legislativa en cumplimiento del Artículo 195, numeral 7 de la Constitución Nacional.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Este Decreto de Gabinete comenzará a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho (1998).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
EFEBO DIAZ HERRERA
Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado
JORGE EDUARDO RITTER
Ministro de Relaciones Exteriores
MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas
AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud
REYNALDO E. RIVERA E.
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

RAUL A. HERNANDEZ L.
Ministro de Comercio e Industrias
GERARDO SOLIS
Ministro de Vivienda
CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
RENE LUCIANI L.
Ministro de Planificación
y Política Económica, Encargado
JORGE EDUARDO RITTER
Ministro para Asuntos del Canal
LEONOR CALDERON A.
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de la Presidencia, y
Secretario General del Consejo de Gabinete

DECRETO DE GABINETE Nº 44 (De 8 de octubre de 1998)

"Por el cual se aprueba la asignación de préstamos del INSTITUTO DE RECURSOS HIDRÁULICOS Y ELECTRIFICACIÓN (IRHE), a la Empresa de GENERACIÓN ELÉCTRICA BAYANO, S.A.

EL CONSEJO DE GABINETE
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que en atención al proceso de privatización del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE), y del artículo 161 de la Ley No. 6 de 3 de febrero de 1997, por el cual se dicta el marco regulatorio e institucional para la prestación del servicio público de electricidad, se deben redistribuir los activos y pasivos entre las diferentes empresas surgidas a raíz de la reestructuración del IRHE.

Que mediante Resolución N°46-98 de 18 de septiembre de 1998, la Junta Directiva del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE), resolvió asignar los préstamos contraídos con el Banque Paribas (Libras Est.), Mecfint Jersey Ltda., Banco Mercantil del Istmo, Duismi y Swiss Bank Corp., a la Empresa de Generación Eléctrica Bayano, S.A., con los saldos a capital al 31 de julio de 1998, y bajo los términos y condiciones originalmente pactados entre el IRHE y estas entidades bancarias y/o el Estado como garante.

Que la asignación de los préstamos contraídos con las entidades financieras antes señaladas, a la Empresa de Generación Eléctrica Bayano, S.A., obedece a las recomendaciones de la INTERNATIONAL FINANCE CORPORATION (IFC), y a un análisis de la capacidad financiera de dicha empresa.

Que el Consejo Económico Nacional en sesión celebrada el 29 de septiembre de 1998, emitió opinión favorable a la Resolución No.46-98 de 18 de septiembre de 1998, de la Junta Directiva del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación, por medio de la cual se resuelve la asignación a la Empresa de Generación Eléctrica Bayano, S.A., los préstamos contraídos por el IRHE con el Banque Paribas, Mecfint Jersey Ltda., Banco Mercantil del Istmo, Duismi y Swiss Bank Corp., con los saldos a capital al 31 de julio de 1998, y bajo los términos y condiciones originalmente pactados.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la asignación a la **EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA BAYANO, S.A.**, los préstamos contraídos por el Instituto de Recursos Hidráulicos y electrificación con el Banque Paribas (Libras Esterlinas), Mecfint Jersey Ltda., Banco Mercantil del Istmo, Duismi y Swiss Bank Corp., con los saldos a capital al 31 de julio de 1998, y bajo los términos y condiciones originalmente pactados, tal como ha sido resuelto por la Resolución No. 46-98 de 18 de septiembre de 1998, y de conformidad al siguiente detalle:

Entidad Bancaria y/o Financiera	Saldo a Capital
Banque Paribas (Libras Esterlinas)	6,389,982.00
Banco Mercantil del Istmo (US\$)	1,097,265.75
Duismi (US\$)	804,413.13
Swiss Bank Corporation (US\$)	375,000.00

Entidad Bancaria y/o Financiera	Saldo a Capital	Por Desembolsar
Mecfint Jersey Ltda. (US\$) *	7,922,143.00	1,859,538.90

*Este saldo variará en función del desarrollo normal del proyecto.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Ministro de Planificación y Política Económica, o en su defecto, al Viceministro de Planificación y Política Económica, suscriba los documentos, acuerdos o contratos, que a su juicio se requieran o sean necesarios para llevar a cabo lo autorizado mediante el presente Decreto, conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones.

ARTICULO TERCERO: Mientras la empresa objeto de esta asignación sea propiedad estatal tendrá la obligación de cancelar los intereses y efectuar las amortizaciones a capital correspondiente.

ARTICULO CUARTO: Instruir a la Contraloría General de la República, a fin de que fiscalice todo el procedimiento y ejecución de la asignación de los préstamos señalados en el artículo primero de este Decreto, de que trata la Resolución No.46-98 de la Junta Directiva del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación.

ARTICULO QUINTO: Este Decreto se expide con fundamento en el artículo 209 de la Ley N°44 de 24 de diciembre de 1997.

ARTICULO SEXTO: Enviar copia de este Decreto a la Asamblea Legislativa en cumplimiento del Artículo 195, numeral 7 de la Constitución Nacional.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Este Decreto de Gabinete comenzará a partir de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho (1998).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
EFEBO DIAZ HERRERA
Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado
JORGE EDUARDO RITTER
Ministro de Relaciones Exteriores
MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas
AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud
REYNALDO E. RIVERA E.
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

RAUL A. HERNANDEZ L.
Ministro de Comercio e Industrias
GERARDO SOLIS
Ministro de Vivienda
MANUEL MIRANDA
Ministro de Desarrollo Agropecuario, Encargado
RENE LUCIANI L.
Ministro de Planificación
y Política Económica, Encargado
JORGE EDUARDO RITTER
Ministro para Asuntos del Canal
LEONOR CALDERON A.
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de la Presidencia, y
Secretario General del Consejo de Gabinete

DECRETO DE GABINETE N° 45
(De 8 de octubre de 1998)

"Por el cual se autoriza la asignación de préstamos del INSTITUTO DE RECURSOS HIDRÁULICOS Y ELECTRIFICACIÓN a la Empresa de GENERACIÓN ELÉCTRICA FORTUNA, S.A".

EL CONSEJO DE GABINETE

En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que en atención al proceso de privatización del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE) y el artículo 161 de la Ley No.6 de 3 de febrero de 1997, por el cual se dicta el marco regulatorio e institucional para la prestación del servicio público de electricidad, se debe redistribuir los activos y pasivos entre las diferentes empresas surgidas a raíz de la reestructuración del IRHE

Que mediante Resolución N°47-98 de 18 de septiembre de 1998, la Junta Directiva del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE), resolvió asignar los préstamos contraídos e identificados así:

TRAMO 1 - CLUB DE PARIS	
SUECIA (DOLARES)	12,025,506.49
SUECIA (CORONAS)	69,772,365.29
ITALIA (US\$)	9,800,339.39
TRAMO 2	
IMPREGILO S.p.A. (US\$)	25,868,310.00
BANK OF AMERICA (US\$)	11,038,923.21

Que la asignación de los préstamos contraídos con las entidades financieras antes señaladas, a la Empresa de Generación Eléctrica Fortuna, S.A., obedece a las recomendaciones de la INTERNATIONAL FINANCE CORPORATION (IFC), y a un análisis de la capacidad financiera de dicha empresa.

Que el Consejo Económico Nacional en sesión celebrada el 29 de septiembre de 1998, emitió opinión favorable a la Resolución No.47-98 de 18 de septiembre de 1998, de la Junta Directiva del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación, por medio de la cual se resuelve la asignación a la Empresa de Generación Eléctrica Fortuna, S.A., los préstamos contraídos por el IRHE e identificados así: Tramo 1 - Préstamos con el: Club de París (Suecia e Italia); Tramo 2 - Préstamos con: Impregilo, S.p.A., Bank Of America, a la Empresa de Generación Eléctrica Fortuna, S.A., con los saldos a capital al 31 de julio de 1998, y bajo los términos y condiciones originalmente pactados entre el IRHE y estas entidades bancarias y/o el Estado como garante.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la asignación a la EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA FORTUNA, S.A., los préstamos contraídos por el Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE), identificados así: Club de París (Suecia e Italia) y Tramo 2: Impregilo, S.p.A., Bank Of America, con los saldos a capital al 31 de julio de 1998, bajo los términos y condiciones originalmente pactados y descritos a continuación de la forma siguiente:

TRAMO 1 - CLUB DE PARIS	
SUECIA (DOLARES)	12,025,506.49
SUECIA (CORONAS)	69,772,365.29
ITALIA (US\$)	9,800,339.39
TRAMO 2	
IMPREGILO S.p.A. (US\$)	25,868,310.00
BANK OF AMERICA (US\$)	11,038,923.21

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Ministro de Planificación y Política Económica, o en su defecto, al Viceministro de Planificación y Política Económica, para que suscriba los documentos, acuerdos o contratos, que a su juicio se requieran o sean necesarios para llevar a cabo lo autorizado mediante el presente Decreto, conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones.

ARTICULO TERCERO: Mientras la empresa objeto de esta asignación sea propiedad estatal tendrá la obligación de cancelar los intereses y efectuar las amortizaciones a capital correspondiente.

ARTICULO CUARTO: Instruir a la Contraloría General de la República, a fin de que fiscalice todo el procedimiento y ejecución de la asignación de los préstamos señalados en el artículo primero de este Decreto, de que trata la Resolución No.47-98 de la Junta Directiva del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación.

ARTICULO QUINTO: Este Decreto se expide con fundamento en el artículo 209 de la Ley N°44 de 24 de diciembre de 1997.

ARTICULO SEXTO: Enviar copia de este Decreto a la Asamblea Legislativa en cumplimiento del Artículo 195, numeral 7 de la Constitución Nacional.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Este Decreto de Gabinete comenzará a partir de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho (1998).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
EFEBE DIAZ HERRERA
Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado
JORGE EDUARDO RITTER
Ministro de Relaciones Exteriores
MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas
AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud
REYNALDO E. RIVERA E.
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

RAUL A. HERNANDEZ L.
Ministro de Comercio e Industrias
GERARDO SOLIS
Ministro de Vivienda
MANUEL MIRANDA
Ministro de Desarrollo Agropecuario, Encargado
RENE LUCIANI L.
Ministro de Planificación
y Política Económica, Encargado
JORGE EDUARDO RITTER
Ministro para Asuntos del Canal
LEONOR CALDERON A.
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de la Presidencia, y
Secretario General del Consejo de Gabinete

**MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO Nº 266
(De 9 de octubre de 1998)**

“ Por el cual se designa a la Ministra y Viceministro de Hacienda y Tesoro, Encargados”.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

ARTICULO PRIMERO: Se designa a **NORBERTA TEJADA CANO**, actual Viceministra, como Ministra de Hacienda y Tesoro, Encargada, del 12 al 15 de octubre de 1998, por la ausencia de **MIGUEL HERAS CASTRO**, titular del cargo, quien se ausentará del país en misión oficial.

ARTICULO SEGUNDO: Se designa a **ROLANDO MIRONES**, actual Director de Ingresos, como Viceministro, Encargado, mientras la titular **NORBERTA TEJADA CANO**, ocupe el cargo de Ministra Encargada.

PARAGRAFO : Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho (1998).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

AVISOS

AVISO
Por este medio me dirijo a usted con el respeto que me caracteriza para hacer conocer la cancelación de la licencia comercial número 16282, por motivo de cambio a persona jurídica. Sin otro particular y agradeciendo la acogida a la misma me suscribo.

MARCOS A. CAICEDO
Céd. 7-101-118
L-449-946-81
Tercera Publicación

De acuerdo a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio anuncio al público mediante Escritura Pública número 11178, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá he vendido los establecimientos comerciales denominados **MINI SUPER AL CIELO** y **LAVAMATICO AL CIELO**, ubicado en Calle Circunvalación Héctor Gallego y Calle Subida al Cielo, casa Nº 35-882, Mateo Iturralde, Correg. de San Miguelito, a la señora Zang Yin

Shuang de Yau.
ANTONIO LEON FONG
PE-6-342
L-450-045-78
Tercera Publicación

AVISO
Cumpliendo con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, se hace saber que **CUQUI COQUETTE**, propiedad de Cohen y Compañía, S.A., cuyo representante legal es José Cohen Zakay con cédula de identidad personal Nº 3-20-254 ubicada en

la Vía España y Vía Brazil de la ciudad de Panamá, amparada bajo la Licencia Nº 11625 ha sido traspasada a **JOVICO COMPANY, S.A.**, cuyo representante legal es José Cohen Zakay con cédula de identidad Nº 3-20-254 a partir de la fecha.
José Cohen Zakay
3-20-254
L-449-993-80
Tercera Publicación

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la

Ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública Nº 2665 del 14 de mayo de 1998, otorgada ante el Notario Público Noveno del Circuito de Panamá, inscrita a Ficha 298669, Rollo 61768, Imagen 0026 el 3 de septiembre de 1998, ha sido disuelta la Sociedad Anónima denominada **"FENIX TRADING INTERNATIONAL, S.A."**
L-449-957-92
Tercera Publicación

AVISO DE DISOLUCION

AVISO

De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública Nº 15,228, otorgada ante la Notaría Décima del Circuito de Panamá el 7 de septiembre de 1998, la cual esta inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil), a Ficha 94840, Rollo 62102 e Imagen 0058, ha sido disuelta la sociedad

denominada **TITAN LEASING INC.**, desde el 25 de septiembre de 1998.

Panamá, 28 de septiembre de 1998.
L-450-170-76
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública Nº

16,598, otorgada ante la Notaría Décima del Circuito de Panamá el 24 de septiembre de 1998, la cual esta inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil), a Ficha 175138, Rollo 62188 e Imagen 0033, ha sido disuelta la sociedad denominada **SIX WAY INC.**, desde el 1ro. de octubre de 1998.
Panamá, 7 de octubre de

1998.
L-450-170-76
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública Nº 15,229, otorgada ante la Notaría Décima del Circuito de Panamá el 7 de septiembre de 1998, la cual esta inscrita en el

Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil), a Ficha 58351, Rollo 62075 e Imagen 0053, ha sido disuelta la sociedad denominada **HCI TRADING, INC.**, desde el 24 de septiembre de 1998.
Panamá, 28 de septiembre de 1998.
L-450-170-76
Única publicación

CONTRATO DE COMPRA VENTA

NUÑEZ Y ASOCIADOS ABOGADOS

Plaza Palermo, Tel. 998-6621

Santiago, Prov. de Veraguas

CONTRATO

DE COMPRA VENTA

En la ciudad de Santiago, Provincia de Veraguas, República de Panamá hoy cuatro de agosto de mil novecientos noventa y ocho, quien suscribe Ulises Pastor Núñez Rujano, varón, panameño, mayor de edad, soltero, con cédula de identidad personal Nº 9-

123-2068, con domicilio en la Avenida Justo Arosemena, barriada San Martín, Ciudad de Santiago, quien adelante se denominará **EL VENDEDOR**, y la Sra. Inés María Rujano de Núñez, mujer, panameña, mayor de edad, viuda, con cédula de identidad personal 9-49-198, quien en adelante, se denominará **EL COMPRADOR**, convienen suscribir el presente contrato bajo las siguientes cláusulas:
PRIMERO: EL VEN-

DEDOR, transfiere en concepto de venta sus oficinas comerciales ubicadas en Plaza Palermo, Santiago de Veraguas, Rep. de Panamá, la cual tiene como nombre **NUÑEZ Y ASOCIADOS**, con Licencia Comercial Nº 0267 la cual se dedica al asesoramiento legal y económico, ventas de teléfonos celulares y televisión en general **AL COMPRADOR**, por la suma de **QUINIENTOS BALBOAS (B/.500.00)**.
SEGUNDO: EL VEN-

DEDOR, se compromete a realizar este contrato y entregarle su registro comercial libre de cualquier gravamen.
TERCERO: EL COMPRADOR, declara estar conforme con la suma estipulada en la cláusula primera, para la realización de la Venta y se compromete además a cancelar la mensualidades del local Nº 21 a **AGROGANADERA SAN RAFAEL**, la cual es propietaria del inmueble denominado **Plaza Palermo**.

Dado en la Ciudad de Santiago el día 4 de agosto de 1998.

EL COMPRADOR
Inés María Rujano de Núñez

Céd. 9-49-198

EL VENDEDOR

Ulises Pastor

Núñez Rujano

Céd. 9-123-2068

TESTIGOS:

DAYANARA CALVO

Céd. 9-700-1922

AMERICO ALVARADO

Céd. 8-431-345

L-450-081-82
Tercera Publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 1,
CHIRIQUI

EDICTO Nº 220-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **SIMON BOLIVAR C E D E Ñ O ESPINOSA**, vecino (a) de Guayabal,

corregimiento de Guayabal, Distrito de Boquerón, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-185-303, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0582-97, según plano aprobado Nº 402-05-14685, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has + 4667.39 Mts., ubicada en Guayabal, Corregimiento de Guayabal, Distrito de Boquerón, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de

los linderos:
NORTE: Callejón.
SUR: Víctor Concepción y Urbino Jiménez.
ESTE: Zoraida Araúz.
OESTE: Alejandro Beitia.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Boquerón, o en la Corregiduría de Guayabal y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 14 días del mes de septiembre de 1998.

MIRNA S. CASTILLO G.

Secretaria Ad-Hoc

ING. FULVIO ARAUZ

Funcionario Sustanciador

L-449-499-79

Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA

AGRARIA
REGION 1,
CHIRIQUI

EDICTO Nº 225-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **ANTONIO GUERRA (Legal), FLORENCIO GUERRA (usual)**, vecino (a) de Bambito, corregimiento de Cerro Punta, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-27-803, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº

4-0196-97, según plano aprobado Nº 404-04-14285, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2,847.50 Mts., ubicada en Bambito, Corregimiento de Cerro Punta, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los linderos:
 NORTE: Hilda Del Cid.
 SUR: Carlos Jurado, Ariel Omar Guerra.
 ESTE: Carretera Volcán - Cerro Punta.
 OESTE: Ramón Eustacio Guerra.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba, o en la Corregiduría de Cerro Punta y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en David, a los 16 días del mes de septiembre de 1998.
 MIRNA S. CASTILLO G.

Secretaria Ad-Hoc
 ING. FULVIO ARAUZ
 Funcionario
 Sustanciador
 L-449-541-86
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE
 PANAMA
 MINISTERIO DE
 DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 DIRECCION
 NACIONAL
 DE REFORMA
 AGRARIA
 REGION 1,
 CHIRIQUI
 EDICTO Nº 231-98
 El Suscrito Funcionario

Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí; al público.

HACE SABER:
 Que el señor (a) **EDUTRUDIS ENELDA AGUIRRE AGUIRRE (usual) EDILTRUDIS ENELDA AGUIRRE AGUIRRE (Legal)**, vecino (a) de Baitun Abajo corregimiento de Santa Cruz, Distrito de Renacimiento, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-270-72, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1268-97, según plano aprobado Nº 409-06-14705, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has + 2752.56 Mts., ubicada en Baitun Abajo, Corregimiento de Santa Cruz, Distrito de Renacimiento, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los linderos:

NORTE: Callejón.
 SUR: Edilberto Sánchez Samudio.
 ESTE: Edilberto Sánchez Samudio.
 OESTE: Edilberto Sánchez Samudio.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Renacimiento, o en la Corregiduría de Santa Cruz y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en David, a los 21 días del mes de

septiembre de 1998.
 MIRNA S. CASTILLO G.
 Secretaria Ad-Hoc
 ING. FULVIO ARAUZ
 Funcionario
 Sustanciador
 L-449-665-31
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE
 PANAMA
 MINISTERIO DE
 DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 DIRECCION
 NACIONAL
 DE REFORMA
 AGRARIA
 REGION 1,
 CHIRIQUI
 EDICTO Nº 247-97
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí; al público.

HACE SABER:
 Que el señor (a) **JULIA C A B A L L E R O (USUAL) JULIA M A R T I N E Z CABALLERO**, vecino (a) de Cuesta de Piedra, corregimiento de Cabecera, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-18-123, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0589, según plano aprobado Nº 404-01-14107, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 0 Has + 9013.94 M2, ubicada en Cuesta de Piedra, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los linderos:
 NORTE: Camino, Berísimo Javier Martínez C., Callejón, escuela de Cuesta de Piedra - Ministerio de Educación, Arcadia Morales, Francisco Martínez C.
 SUR: Inés Espinoza, Belisario E. Contreras

C. ESTE: Francisco Martínez C.
 OESTE: Carretera, Noris J. Lezcano, Inés Espinoza.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba, o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en David, a los 23 días del mes de julio de 1997.
 JOYCE SMITH V.
 Secretaria Ad-Hoc
 ING. FULVIO ARAUZ
 Funcionario
 Sustanciador
 L-447-536-22
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE
 PANAMA
 MINISTERIO DE
 DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 DIRECCION
 NACIONAL DE
 REFORMA
 AGRARIA
 REGION 4- COCLE
 EDICTO 083-98
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé,
 HACE SABER:
 Que el señor (a) **A U G U S T O ANTONIO ORTEGA GONZALEZ**, vecino (a) de La Candelaria, del Corregimiento de Río Grande, Distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-140-

653 ha solicitado al Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-303-96, según plano aprobado Nº 205-87-6891 la adjudicación a título de oneroso, de una parcela de tierras Baldías Nacional adjudicable, con una superficie 3 Has + 9135.03 M2, ubicada en La Candelaria, Corregimiento de Río Grande, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: Manuel Aguilar.
 SUR: Camino a La Candelaria.
 ESTE: Arnulfo Quirós.
 OESTE: Camino a El Pital y callejón.
 Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de ——— o en la corregiduría de Río Grande - Penonomé y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en Penonomé, a los 13 días del mes de abril de 1998.

MARISOLA A.
 DE MORENO
 Secretaria Ad-Hoc
 ING. PABLO E.
 VILLALOBOS D.
 Funcionario
 Sustanciador
 L-444-894-66
 Unica publicación R